

**INSTITUTO INTERAMERICANO
PARA LA INVESTIGACION DEL
CAMBIO GLOBAL**

EC-XXIV & CoP-XIV
12-15 de junio de 2007
Manaus, Brasil

Informe del Comité Permanente de Reglas y Procedimientos

12.CoPXXIV/DID/Español/Junio 6, 2007

Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI)
Comité Permanente de Reglas y Procedimientos

6 de junio de 2007

Dra. Maria Assuncao Faus da Silva Dias
Presidente
Mesa Directiva del IAI
Instituto Nacional de Pesquisas Especiais – INPE
Centro de Previsao de Tempo a Estudo Climatico – CPTEC
Rodovia Presidente Dutra, Km 40, SP-RJ Cachoeira Paulista SP 12630-000
Brasil

Estimada Maria Assuncao:

Tengo el gusto de informar a usted y a la Conferencia de las Partes (CoP) sobre las actividades del Comité Permanente de Reglas y Procedimientos de la CoP en el pasado año. Primeramente, tengo el enorme placer de comunicarles que, a partir de la última CoP, Antonio Mac Dowell (Brasil) y Diego Malpede (Argentina) han vuelto a participar del Comité. Esta expansión en la membresía permite el tipo de equilibrio entre el conocimiento en ciencia, ingeniería, administración y leyes que le otorga al Comité mayor facilidad que en el pasado para tratar los temas que le son presentados.

El año pasado se solicitó al Comité que tratara una serie de temas. El primero de ellos fue una pregunta de Argentina que nos fuera transmitida por el Director Ejecutivo del IAI respecto del proceso mediante el que las Partes designan a sus representantes ante el IAI. Al abordar este tema, la Dirección Ejecutiva nos informó que pocas Partes habían designado “Representantes Permanentes (PR’s)” ante el Instituto. La designación de éstos parece haber sido la forma en que las Partes preveían, al adoptar en primera medida su Reglamento (Artículo 2), asegurarse una representación, efectiva y a largo plazo, de sus intereses en las actividades del IAI. Sin embargo, pareciera que la mayoría de los países, en cambio, simplemente hubiera acreditado a sus delegaciones a las reuniones de la CoP y el Consejo Ejecutivo (CE) (según lo establecido en el Artículo 3).

El Comité hizo una síntesis de su visión sobre este aspecto en un mensaje dirigido a Ud., al Director Ejecutivo y a su asistente el 24 de marzo de 2007.

Pareciera que el modo en que las Partes están implementando las Reglas relacionadas con la acreditación tiene el efecto de no alentar la continuidad en la representación de las Partes en las actividades del IAI. No obstante, el Comité considera que este tema no debería resolverse con enmiendas al Reglamento, sino que se trata más bien de una cuestión de política de debería discutirse en la CoP.

En cualquier caso, el Comité llegó a la conclusión de que el tema de las acreditaciones podría beneficiarse con la aclaración de los Artículos aplicables, por lo que hemos preparado una propuesta de enmienda al Reglamento para lograrlo (Anexo 1).

Se solicitó también al Comité que analizara el procedimiento actual mediante el que se postula y elige a los candidatos al Comité Asesor Científico (SAC). Así lo hicimos y tomamos dos acciones.

Primero, formulamos y transmitimos las visiones generales sobre el proceso y las incluimos en la carta del 24 de marzo antes mencionada. Además, preparamos una propuesta de enmienda a las Reglas que se aplican al proceso del SAC con el objeto de que el proceso sea más consistente, flexible y claro que en la actualidad (Anexo 2).

Las enmiendas propuestas también prevén la asunción de los miembros electos del SAC inmediatamente luego de finalizada la CoP en la que se hubieran cubierto las vacantes del SAC. De aceptarse esta enmienda y de haber una vacante en el nuevo SAC (por ejemplo, no se elige a ningún miembro de entre las nominaciones presentadas por las Instituciones Asociadas), el CE tendría la oportunidad de cubrir esta vacante durante su reunión inmediatamente posterior a la CoP, completando de este modo la membresía del SAC por un período que comenzaría en ese momento.

Además, el Comité preparó algunas propuestas de enmienda al Reglamento para responder a los puntos mencionados por el Director Ejecutivo y su asistente para reflejar más adecuadamente el modo en que la CoP trata los ofrecimientos de las Partes para ser anfitriones de las reuniones de la CoP y con la preparación de las listas de acciones diarias de las reuniones por parte de la Dirección Ejecutiva (en lugar de las minutas diarias). El Comité propone también la introducción de una regla específica que explique el proceso mediante el cual se preparan y aprueban las resoluciones. Todas las enmiendas propuestas se encuentran en el Anexo 3.

El Comité reconoce, sin embargo, que todas las enmiendas propuestas se presentan y distribuyen a menos de treinta días antes de la CoP en Manaus. Obviamente esperamos que estas propuestas encuentren un amplio apoyo. Sin embargo, reconocemos también que algunas Partes pueden necesitar más tiempo para analizarlas. Por lo tanto, sugerimos la realización de una reunión ad hoc del Comité de Reglas, de acuerdo con la CoP, para tratar las enmiendas propuestas; que esta reunión esté abierta a todas las Partes; y que de ella surjan recomendaciones para la CoP respecto de las enmiendas propuestas.

La CoP tendría entonces la opción de aprobarlas, en caso de que hubiera apoyo por consenso. Si alguna de las Partes manifestara la necesidad de contar con más tiempo para considerar la propuesta, se sugiere que la CoP mantenga una discusión inicial sobre las enmiendas; realice los cambios que sean necesarios; y que luego de la CoP, el Director Ejecutivo distribuya la última versión de las enmiendas propuestas a todas las Partes para su revisión y comentarios. De no haber comentarios o cambios adicionales, podría considerarse que hay consenso y las enmiendas podrían entrar en vigor luego de la fecha límite para el envío de comentarios o cambios. De recibirse /proponerse comentarios /cambios significativos se sugiere que éstos sean enviados al Comité de Reglas para ser revisados y distribuidos con anterioridad a la próxima CoP.

Atentamente,



Louis B. Brown
Presidente
Comité Permanente de Reglas y Procedimientos

Cc: Dr. Antonio Macdowell, Miembro del Comité
Sr. Diego Malpede, Miembro del Comité
Dr. Holm Tiessen, Director Ejecutivo del IAI

Redacción sugerida para los artículos del Reglamento de la CoP sobre la representación de las Partes ante el IAI y en la CoP

Sugerencia para el Nuevo Artículo 2:

Cada Parte designará un Representante titular y a uno o más Representantes suplentes ante el IAI. Cada Parte enviará las designaciones al Director Ejecutivo a través de los canales diplomáticos correspondientes.

Sugerencia para el Nuevo Artículo 3:

La Conferencia de las Partes (CoP) deberá estar abierta a todas las Partes del Acuerdo. El Director Ejecutivo deberá invitar a todas las Partes a confirmar, por los canales diplomáticos correspondientes y antes de cada CoP, la participación en la Conferencia de su(s) Representante titular y/o Representantes suplentes y asesores acompañantes. El Director Ejecutivo deberá invitar a las Partes que no hubieran designado a sus Representantes titulares y/o suplentes a acreditar mediante los canales diplomáticos correspondientes y antes de cada CoP, a un Representante ante la Conferencia y/o Representante suplente ante la Conferencia a representar a dicha Parte ante esa CoP.

Sugerencia para el Nuevo Artículo 3A:

Las designaciones mencionadas en el Artículo 2 y las acreditaciones previstas en el Artículo 3 deberán remitirse a la Comisión de Credenciales (conformada según el Artículo 26) para su revisión y aprobación. Si la Comisión de Credenciales cuestionara alguna designación o acreditación, deberá solicitar al Director Ejecutivo que trabaje con la Parte en cuestión para resolver este tema. En caso de que estas cuestiones no pudieran resolverse para satisfacción de la Comisión de Credenciales, ésta las presentará ante la próxima CoP para que la Conferencia tome una decisión.

Elaboradas por Lou Brown, Presidente
Comité Permanente de Reglas y Procedimientos
2 de abril de 2007

ENMIENDAS SUGERIDAS PARA EL REGLAMENTO DE LA COP RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SAC:

DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL COMITE ASESOR CIENTIFICO

ARTÍCULO 62

Habiendo más de una vacante a cubrir las votaciones se harán separadamente, comenzando por las vacantes correspondientes a los candidatos propuestos por las Partes, siguiendo con las vacantes correspondientes a los candidatos propuestos por el propio Comité Asesor Científico y finalizando por la vacante **cuyos candidatos son propuestos por** los Asociados del Instituto.

ARTICULO 62-A

Toda vez que las Partes, el SAC y los Asociados consideren a los potenciales candidatos para el SAC, y toda vez que la Conferencia de las Partes elija a los miembros de dicho Comité, deberán tener en cuenta la necesidad de asegurar la representación de una variedad de disciplinas relevantes a la investigación del cambio global y una distribución geográfica equitativa.

ARTICULO 63

Para cada vacante correspondiente a los candidatos presentados por las Partes, cada una podrá proponer hasta dos candidatos.

ARTICULO 64

Toda vez que deba llenarse una vacante **con nominaciones del SAC**, el Comité Asesor Científico deberá presentar una nómina **conteniendo hasta el doble de candidatos** de las vacantes a ser cubiertas.

ARTICULO 65

Los Asociados del Instituto **pueden** presentar de común acuerdo, **hasta** cuatro candidatos para **su vacante** en el Comité Asesor Científico.

ARTICULO 66

Todas las nominaciones de candidatos **presentadas** deberán estar acompañadas por un curriculum vitae que cumpla **al menos** con las exigencias **establecidas** en el Acuerdo.

ARTICULO 66-A

Una vez que la CoP hubo elegido a los miembros del SAC, el Comité comenzará a funcionar en su nueva constitución inmediatamente después de finalizada la CoP. Si un cargo del Comité Asesor Científico queda vacante antes de la finalización del período, el Consejo Ejecutivo puede elegir cubrir esta vacante refiriéndose inicialmente a las nominaciones recibidas para la última elección de miembros del SAC .

**EXTRACTO DEL
REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL INSTITUTO
INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACION DEL CAMBIO GLOBAL**

Enmiendas propuestas a los artículos seleccionados a continuación, sobre la base
de sugerencias realizadas por la Dirección Ejecutiva del IAI

Documento preliminar del 16- 5-07

ARTICULO 7

La Conferencia de las Partes celebrará por lo menos una Reunión Ordinaria al año, en la que se determinará la fecha tentativa y la sede de la siguiente reunión conforme los ofrecimientos que hagan las Partes al Director Ejecutivo.

ARTICULO 25

La Conferencia de las Partes podrá crear, dentro de su propio seno, las comisiones que estime necesarias y asignar los diferentes asuntos del temario entre ellas.

ARTICULO 26

La Conferencia de las Partes elegirá una Comisión de Credenciales formada por tres Partes cuyas funciones se extenderán por un periodo de dos años.

ARTICULO 32

A menos que la Conferencia de las Partes **establezca lo contrario**, el Reglamento Interno aplicable a ésta podrá aplicarse a las actividades de las comisiones establecidas según el Artículo 25.

...

ARTICULO 59

Al final de cada **día** el Secretario **preparará una lista de las acciones** tomadas. **Dicha lista** será aprobada por la Conferencia de las Partes al comienzo de la primera sesión del **día** siguiente. Las minutas simplificadas del último **día** de la reunión serán aprobadas antes del cierre de la última sesión de la reunión.

Propuesta para el nuevo
ARTÍCULO 59-A

La Dirección Ejecutiva, en consulta con la Mesa Directiva, preparará las resoluciones preliminares necesarias para implementar las acciones tomadas por la CoP y las elevará a esta última para su aprobación, una vez que la discusión sobre ellas se haya agotado y haya acuerdo sobre todas las acciones.

Nuevo Artículo 59-B (basado en el Artículo 59-A existente)

Las resoluciones aprobadas serán firmadas por la Mesa Directiva de la Conferencia de las Partes.

ARTICULO 60

El informe de la reunión deberá contener todas las resoluciones aprobadas, la lista de acciones de cada día, las minutas de la Conferencia y los anexos. Éste será preparado por el Secretario, distribuido a todos los participantes de la Conferencia para su revisión y comentarios y aprobado al comienzo de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, tras haber realizado todos los cambios necesarios.